

## DECLARACIÓN PÚBLICA

*“El impulso tecnológico en el acceso a la información como herramienta para la inclusión, la participación ciudadana y la rendición de cuentas en sociedades democráticas”*

La Asamblea de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA), reunida en la ciudad de Panamá, el 8 de noviembre de 2022 en el marco de su XXIII Encuentro, emite la siguiente Declaración:

**Considerando** que la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, determinan que toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión, y que este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

**Considerando** que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos disponen que el derecho a la libertad de expresión comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito, de forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

**Reconociendo** que el derecho de acceder a la información no solo es indispensable para promover instituciones más justas, pacíficas e inclusivas, sino también es un elemento clave para avanzar en el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

**Recordando** la relevancia de diversos instrumentos internacionales que protegen los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad tales como la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Migrantes, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, así como la Convención de Belém do Pará.

**Recordando** la importancia de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los Principios Rectores sobre la Extrema Pobreza y los Derechos Humanos y los Principios de Yogyakarta.

**Recordando** que esta situación de vulneración de derechos se ha acrecentado como consecuencia de los efectos e impactos negativos que las múltiples crisis globales han tenido sobre el avance del desarrollo humano el cual, de acuerdo con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, ha enfrentado importantes retrocesos hasta alcanzar los niveles de 2016.<sup>1</sup>

**Recordando** que en la declaración conjunta emitida por la Conferencia Internacional de Comisionados de Información (ICIC), en el marco de la XIII Edición de la ICIC, se resaltó el acceso a la información como el eje rector del aprovechamiento de la era digital para la garantía de los Derechos Humanos, la inclusión de los grupos en situación de vulnerabilidad y el fortalecimiento de las instituciones democráticas en el siglo XXI.

**Considerando** que en el marco de la conmemoración del Día Internacional de Acceso Universal a la Información 2022, se discutió la Declaratoria de Taskent que busca atender los nuevos desafíos que plantea el impacto de la digitalización, haciendo un llamado para que los gobiernos aceleren y mejoren los esfuerzos para cerrar las brechas digitales y garantizar un acceso asequible, abierto, seguro y de alta calidad a internet sin restricciones ni discriminación. Al tiempo que reconoce la importancia de cubrir los principios de buena gobernanza para garantizar que la información de dominio público se genere y conserve mediante el desarrollo de un andamiaje legal sólido.

**Destacando** que las plataformas tecnológicas ofrecen importantes oportunidades para el desarrollo sostenible, la competitividad de las naciones y la garantía de los derechos humanos, por lo que su utilización en el sector público deberá regirse por los principios de universalidad, máxima publicidad, responsabilidad, ética y accesibilidad.

**Recordando** que el acceso a la información es una herramienta democrática que permite el monitoreo y promueve la rendición de cuentas de las autoridades ya que facilita a la ciudadanía conocer las decisiones tomadas, las actividades emprendidas y el destino de los recursos públicos ejercidos, así como participar en los procesos de toma de decisiones e incidir en el desempeño y las decisiones públicas.

**Destacando** que el derecho de acceso a la información es una prerrogativa instrumental que permite a las personas allegarse de fuentes de información confiables, veraces y oportunas, así como formarse una opinión sobre los asuntos de interés público, fomentando la integridad, la eficacia y la responsabilidad de las autoridades.

**Considerando** que la adopción e implementación de herramientas de tecnología digital tiene el potencial de favorecer el ensanchamiento de los canales y/o mecanismos para que todos los sectores de la población en igualdad de circunstancias conozcan, ejerzan y se apropien del derecho de acceso a la información.

---

<sup>1</sup> <https://report.hdr.undp.org/es/intro>

## **DECLARA**

1. Que los miembros de la RTA ratifican su compromiso de considerar la importancia de la innovación y desarrollos tecnológicos como herramientas capaces de coadyuvar en el aseguramiento del ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información entre las ciudadanas y los ciudadanos de Iberoamérica.
2. Que la inclusión de los colectivos/grupos en situación de vulnerabilidad es un imperativo de cualquier régimen que se precie de ser verdaderamente justo, abierto y democrático, así como una pieza imprescindible en la construcción de instituciones equitativas, inclusivas y más transparentes.
3. Que la incorporación e innovación de esquemas y herramientas tecnológicas son esenciales para el pleno ejercicio de la rendición de cuentas en la región de Iberoamérica.
4. Que, en este contexto, los miembros de la RTA ratifican la importancia de dar acceso efectivo y oportuno a los datos y a la información en poder del Estado por medio de la utilización de tecnologías y herramientas innovadoras que propicien el monitoreo por parte de la ciudadanía por medio de la rendición de cuentas.
5. Que, se refrenda el compromiso de los miembros de la RTA en atender los desafíos en materia de gobernabilidad y sustentabilidad en nuestros países, que han impactado en el avance de los indicadores de desarrollo humano, poniendo énfasis en las comunidades y grupos en condición de vulnerabilidad con una perspectiva de multicanalidad y omnicanalidad.
6. Que, reconocemos la importancia de acelerar y mejorar los esfuerzos para cerrar las brechas digitales y garantizar que las ciudadanas y los ciudadanos de Iberoamérica tengan un acceso abierto y de calidad a las nuevas tecnologías, sin restricciones o barreras de tipo políticas, socioeconómicas y culturales que podrían impedir o limitar el ejercicio igualitario del derecho de acceso a la información pública.
7. Que, en el quehacer de los órganos garantes, la adecuada implementación y uso de instrumentos tecnológicos incide positivamente en la rendición de cuentas, facilitando la atención de peticiones, reclamos y requerimientos por parte de la ciudadanía, siendo que la transición tecnológica resulta un foco de atención para salvaguardar el efectivo acceso a la información y mejorar la implementación de políticas públicas en esta materia.

Noviembre, 2022.-